



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

OFICIO NO. ASE/ 111 /01

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO QUE SE RINDE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000.

CAMPECHE, CAMP., A 22 DE JUNIO DE 2001.

**C.C. DIP. SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; 77 Y 83 FRACCIONES II Y VIII, 86, 87 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; SE RINDE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

- I. FUERON EXAMINADOS LOS ESTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS ASÍ COMO LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE MUESTRA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CUALES CONSTITUYEN LA CUENTA PÚBLICA GLOSADA. DICHS ESTADOS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y FUERON APROBADOS SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001.
- II. LA REVISIÓN SE EFECTUÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS Y APLICABLES AL SECTOR PÚBLICO, Y EN CONSECUENCIA INCLUYÓ EL EXAMEN LEGAL, ECONÓMICO Y CONTABLE DE LOS INGRESOS Y DEL GASTO PÚBLICO ASÍ COMO LAS PRUEBAS A LOS REGISTROS CONTABLES, Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE SE CONSIDERARON NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS.
- III. ES POLÍTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN PREPARAR SU INFORMACIÓN FINANCIERA CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES SUPLETORIAMENTE DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, TODAS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO RECONOCER SUS INGRESOS Y GASTOS CUANDO SE COBRAN Y DEVENGAN RESPECTIVAMENTE.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- IV. SE VERIFICÓ QUE LAS OPERACIONES FUERAN REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2000, ASÍ COMO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA; REVISÁNDOSE LA INCIDENCIA DE ESAS OPERACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y EN SU PATRIMONIO.
- V. LO ANTERIOR PERMITIÓ COMPROBAR QUE POR EL PERÍODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2000 LOS INGRESOS RECAUDADOS ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$ 37´029,919 (SON: TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE AL DEDUCIRLE EL SALDO INICIAL DE MENOS DEL EJERCICIO POR \$ 706,368 (SON: SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), TOTALIZARON \$36´323,551 (SON: TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE AL DISMINUIRLE LOS EGRESOS POR \$36´278,566 (SON: TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), RESULTÓ UN SALDO DE \$44,985.00 (SON: CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ASIMISMO SE COMPROBÓ QUE DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2000, LOS INGRESOS RECAUDADOS ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$10´629,366 (SON: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE AL SUMARLE EL SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE POR \$44,985 (SON: CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), TOTALIZARON LA CANTIDAD DE \$10´674,351 (SON: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES AL RESTAR LOS EGRESOS POR \$10´709,554 (SON: DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), RESULTÓ UN SALDO DE MENOS POR \$35,203 (SON: TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), QUE SE REFLEJA EN LA INTEGRACIÓN NETA DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

VI. LAS CUENTAS POR COBRAR DE LA HACIENDA PÚBLICA TOTALIZAN \$362,317.00 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES PROVIENEN DE ENERO A SEPTIEMBRE \$45,727 (SON: CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE \$316,590 (SON: TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. EL PASIVO DE CUENTAS POR PAGAR TOTALIZA \$457,593 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL .97% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS Y NO EXISTE RESTRICCIÓN LEGAL PARA ESTE ENDEUDAMIENTO. DESTACA QUE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000, LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR NO DEJÓ CUENTAS POR PAGAR.

EL REGISTRO CONTABLE DE ESTAS OBLIGACIONES DE BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS SE INCLUYE EN LOS DIVERSOS CAPÍTULOS DE GASTO QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA QUE SE APROBÓ SEGÚN ACTA DE CABILDO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001.

VIII. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, NO EXISTEN EMPRÉSTITOS POR PAGAR.

IX. LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000, DIO COMO RESULTADO QUE SE OBTUVIERA LA RECAUDACIÓN SIGUIENTE:

IMPUESTOS	\$ 285,917	(SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).
-----------	------------	---

DERECHOS	240,259	(SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
----------	---------	--



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

PRODUCTOS	89,209	(SON: OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
APROVECHAMIENTOS	351,228	(SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4'833,656	(SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
PARTICIPACIONES	25'048,795	(SON: VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	<u>16'810,222</u>	(SON: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).
TOTAL DE INGRESOS RECAUDADOS	<u>\$ 47'659,285</u>	(SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN.).

X. LOS EGRESOS SUMARON \$46'988,120 (SON: CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), APLICADOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO:



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

I GASTO CORRIENTE

SUELDOS Y SALARIOS	\$11'811,977	(SON: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
--------------------	--------------	--

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4'029,770	(SON: CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
--------------------------	-------------	---

SERVICIOS GENERALES	6'741,599	(SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
---------------------	-----------	--

II TRANSFERENCIAS	6'198,940	(SON: SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).
--------------------------	-----------	--

III INVERSIÓN

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	255,763	(SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
----------------------------	---------	---



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

OBRAS PÚBLICAS	82,276	(SON: OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
SERVICIOS PÚBLICOS	637,937	(SON: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
IV EROGACIONES POR FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	<u>17'229,858</u>	SON: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
TOTAL DE EGRESOS	<u>\$46'988,120</u>	(SON: CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.

XI. EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA LEY DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, MUESTRA EL SIGUIENTE RESULTADO:

A.) SE TUVO UN PRESUPUESTO INICIAL EN EL EJERCICIO DE \$45'187,089 (SON: CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), AUTORIZADO SEGÚN ACTA DE CABILDO DE FECHA ENERO 13 DE 2000.

B.) SE HIZO UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA COMPENSADA POR LA CANTIDAD DE \$11'561,783 (SON: ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), CON AUMENTOS Y



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

DISMINUCIONES EN LAS DIFERENTES PARTIDAS DE GASTO SIN ALTERAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO, SEGÚN ACTA DE CABILDO DE FECHA ENERO 31 DE 2001.

C.) FINALMENTE SE AUTORIZÓ POR EL CABILDO UNA AMPLIACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$2'898,143 (SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO AL ACTA DE FECHA ENERO 31 DE 2001.

LO ANTERIOR ORIGINÓ QUE EL PRESUPUESTO FINAL AUTORIZADO ASCENDIERA A LA CANTIDAD DE \$48'085,232 (SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), LAS EROGACIONES AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO TOTALIZARON \$46'988,120 (SON: CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

XII. LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN FUE PUBLICADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1999, EN LA CUAL SE ESTIMÓ RECAUDAR \$45'187,089 (SON: CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), AL 31 DE DICIEMBRE LOS INGRESOS RECAUDADOS TOTALIZARON \$47'659,285 (SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA LEY DE INGRESOS DE 2000, SIN CONSIDERAR SALDOS INICIALES, PUEDE OBSERVARSE QUE LOS EGRESOS REALIZADOS POR \$46'988,120 (SON: CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) FUERON INFERIORES A LOS AUTORIZADOS QUE IMPORTAN \$48'085,232 (SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), LA RECAUDACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN POR \$47'659,285 (SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) FUE SUPERIOR A LOS GASTOS QUE EJERCIÓ LA GESTIÓN



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO POR \$671,165.00 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS ANTERIORMENTE DESCRITO, REFLEJA QUE EL SUPERÁVIT DE LOS INGRESOS CONTRA LAS EROGACIONES REALIZADAS SE INCREMENTO EN \$671,165 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), DE LAS CUALES DE ENERO A SEPTIEMBRE LE CORRESPONDE UN SUPERÁVIT DE \$751,353 (SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE UN DÉFICIT DE \$80,188.00 (SON: OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

- XIII. LA CUENTA PÚBLICA QUE SE REVISÓ MUESTRA UN RESULTADO FAVORABLE EN AMPLIACIÓN DE METAS EN EL EJERCICIO DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, DERIVADO DE LOS INTERESES GANADOS EN LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTAS APORTACIONES Y APLICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS.
- XIV. CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, OPORTUNAMENTE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN, EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE RESULTARON DE LA AUDITORÍA PRACTICADA, MISMOS QUE FUERON SOLVENTADOS, EXCEPTO LO SIGUIENTE:
1. LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PRESENTA UN DÉFICIT QUE SE GENERA DE OCTUBRE A DICIEMBRE Y SE MUESTRA EN EL SALDO FINAL DE LA CUENTA PÚBLICA.

ESTA SITUACIÓN CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS ARTÍCULOS 99 Y 100 DE LA



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL; 61 FRACCIÓN X, 102 FRACCIÓN X Y XVIII Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, AMBAS DEL ESTADO; LA RECOMENDACIÓN DE RACIONALIDAD ADMINISTRATIVA, PRIMER PUNTO, EXPEDIDA POR EL H. CONGRESO Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 963 DE FECHA 10 DE JULIO DE 1995, Y LO RELATIVO AL CUIDADO QUE DEBE PREVERSE PARA QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS NO SOBREPASE LOS INGRESOS RECAUDADOS.

2. COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LAS CUENTAS DE ACTIVO, SE DETERMINÓ QUE SE INCLUYEN PARTIDAS POR RECUPERAR DE DEUDORES DIVERSOS POR LA CANTIDAD DE \$ 127,734 (SON: CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), Y QUE PESE A QUE SE OBSERVÓ EN FECHAS POSTERIORES SU RECUPERACIÓN PARCIAL, SE CONTRAVINO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 59 FRACCIÓN XVII, 60 FRACCIÓN IX, 61 FRACCIÓN X, 62 FRACCIÓN I, 102 FRACCIÓN II Y 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

3. EN RELACIÓN A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 65 APARTADO B FRACCIÓN I, 102 FRACCIÓN V Y 104 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RESPECTO A LOS REZAGOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL MUESTRA EL SIGUIENTE RESULTADO:

<u>REZAGOS</u>	<u>AL 31-XII -99</u>	<u>RECUPERADO EN 2000</u>	<u>NO RECUPERADO</u>
IMPUESTO PREDIAL Y	\$ 3'315,151	\$88,472	\$ 3'226,679.
AGUA POTABLE	42,523	42,523	0.
<u>AÑO 2000</u>			
AGUA POTABLE.			226,601
TOTAL DE REZAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.			<u>\$ 3'453,280</u>

LO RECUPERADO SÓLO REPRESENTA EL 6.26% DE ESTE RUBRO, Y EL MONTO DE LOS REZAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 IMPORTA EL 357% COMPARADO CON EL TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS DURANTE 2000.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

SI BIEN EL ESFUERZO RECAUDATORIO DE LOS REZAGOS, EN EL CASO DEL AGUA POTABLE FUE DEL 100%, EN EL CASO DEL IMPUESTO PREDIAL PUEDE CONCLUIRSE QUE FUE DEFICIENTE, SIN PLANES Y PROGRAMAS DE RECAUDACIÓN DE LA TESORERÍA Y DEL SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO, YA QUE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL AÑO, COMPARADO CON LA LEY DE INGRESOS, SÓLO REPRESENTÓ EL 58%.

4. SE OBSERVÓ QUE LAS JUNTAS DE BOLONCHÉN Y DZIBALCHÉN NO CONTEMPLAN LO ESTIPULADO EN EL INSTRUCTIVO PARA LA UTILIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES, QUE APORTA EL GOBIERNO DEL ESTADO, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN LO REFERENTE A LOS PORCENTAJES A EJERCER POR LAS PARTICIPACIONES RECIBIDAS, TANTO A SU DISTRIBUCIÓN DE CÓMO SE DEBE EJERCER, COMO A LOS MONTOS EJERCIDOS, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PORCENTAJE SEGÚN INSTRUCTIVO	<u>C O N C E P T O</u>	PORCENTAJE EJERCIDO POR LAS JUNTAS	
		<u>BOLONCHÉN</u>	<u>DZIBALCHÉN</u>
25%	GASTO CORRIENTE	77.48%	84.49%
25%	ASISTENCIA SOCIAL	5.93%	5.33%
25%	SERVICIOS MUNICIPALES	14.88%	5.18%
25%	OBRAS PÚBLICAS	1.71%	0.00%

CABE DESTACAR QUE DENTRO DE LOS PORCENTAJES EJERCIDOS PARA GASTO CORRIENTE, CORRESPONDEN AL CAPÍTULO 1000-SUELDOS Y SALARIOS, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

<u>CONCEPTO</u>	<u>BOLONCHÉN</u>	<u>DZIBALCHÉN</u>
SUELDOS Y SALARIOS	44.51 %	72.49 %
OTROS	<u>31.97 %</u>	<u>12.00 %</u>
GASTO CORRIENTE	77.48 %	84.49 %



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

5. DURANTE EL AÑO DE 2000 SE DETERMINARON TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL A LA CUENTA BANCARIA DE GASTO CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO POR UN MONTO TOTAL DE \$ 150,000 (SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE FUERON REINTEGRADOS EN EL MES DE MARZO DE 2000; NO OBSTANTE ESTA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS, EL AYUNTAMIENTO CONTRAVINO LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN SU CAPÍTULO V, ARTÍCULO 46, PRIMER PÁRRAFO, QUE TEXTUALMENTE DICE: "LAS APORTACIONES Y SUS ACCESORIOS QUE CON CARGO A LOS FONDOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO RECIBAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN SU CASO LOS MUNICIPIOS, NO SERÁN EMBARGABLES, NI LOS GOBIERNOS CORRESPONDIENTES PODRÁN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, GRAVARLAS, AFECTARLAS EN GARANTÍA, NI DESTINARLAS A FINES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 26, 29, 33, 37, 40, 42 Y 45 DE ESTA LEY."

6. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE DETERMINO QUE EN EL **CONTRATO NO. OPH-CH-03/2000 DE LA OBRA: TECHADO DE CANCHA DE BÁSQUETBOL CON ESTRUCTURA METÁLICA, EN BOLONCHÉN DE REJÓN**, EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, 22, 38 FRACCIÓN I, 46 FRACCIÓN V SEGUNDO PÁRRAFO, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EN SU MODALIDAD POR CONTRATO, EN VIRTUD DE FALTARLE ALGUNOS DOCUMENTOS ENTRE LOS QUE DESTACAN:
 - ◆ RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA SIMILAR EN VIGOR.
 - ◆ PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO.
 - ◆ PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE SE PAGARON CONCEPTOS DE OBRA FUERA DE CATÁLOGO POR MANO DE OBRA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FLETES POR LA CANTIDAD DE \$ 25,125 (SON: VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) .



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

7. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE DETERMINO QUE EN EL **CONTRATO NO. OPH-PA-02/2000 DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN CHENCÓH**, EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, 22, 38 FRACCIÓN I, 46 FRACCIÓN V SEGUNDO PÁRRAFO, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EN SU MODALIDAD POR CONTRATO, AL FALTAR VARIOS DOCUMENTOS EN SU INTEGRACIÓN.

ASIMISMO, NO SE APLICARON LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, YA QUE TUVO UN RETRAZO DE 2 MESES.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS YA SEÑALADOS, SE CONCLUYE:

ÚNICO: QUE EXCEPTO POR LO SEÑALADO EN EL PUNTO XIV DE ESTE DICTAMEN TÉCNICO, LA CUENTA PÚBLICA QUE SE REVISÓ MUESTRA QUE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, SE REALIZARON CON APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE EL H. CABILDO MUNICIPAL AUTORIZÓ, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, Y LAS BASES DE CONTABILIZACIÓN YA SEÑALADAS.

A T E N T A M E N T E

C.P. TIRSO A. R. DE LA GALA GÓMEZ.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.